

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

Radicado por la Administración
27 de enero de 2026

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 21
ORDENANZA NÚMERO 17

SESIÓN ORDINARIA
SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ISABELA HON. MIGUEL "RICKY" MÉNDEZ PÉREZ A RECLUTAR EXEMPLEADOS QUE DESEEN REGRESAR A PRESTAR SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ISABELA Y QUE RENUNCIARON PARA ACOGERSE AL INCENTIVO DE RETIRO VOLUNTARIO, SUJETO A QUE DEVUELVAN EN SU TOTALIDAD LA CANTIDAD RECIBIDA, SEGÚN LO DISPONE LA LEY NÚM. 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "*CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO*" Y QUE NO SE HAYAN ACOGIDO AL RETIRO DEL GOBIERNO NI ESTAN RECIBIENDO LOS BENEFICIOS DEL SEGURO SOCIAL Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "*Código Municipal de Puerto Rico*", en su Capítulo VI, Artículo 2.042, dispone que "*cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales.*".

POR CUANTO: El Artículo 2.056 Disposiciones sobre Retribución, inciso (c) dispone que los municipios podrán utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal. Algunos de estos mecanismos son:

"(1) Diferenciales -


(2) Bonificaciones – compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados y grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora."


POR CUANTO: El Municipio de Isabela aprobó mediante la Resolución Núm.80, Serie 2024-2025, la concesión de un incentivo de retiro voluntario de entre \$5,000.00 a \$10,000.00 dólares a todo aquel empleado que deseaba acogerse a una pensión de retiro cualificada o anualidad o recibieran los beneficios del Seguro Social Federal o desearan renunciar voluntariamente y ocupaban un puesto en los Servicios de Carrera o de Confianza o trabajaran mediante un nombramiento Transitorio o Irregular y que tuvieran quince (15) años o más de servicios públicos en uno o combinación de los servicios o tipos de

nombramientos o empleos antes indicados.

POR CUANTO: Los empleados que cualificaban para ese incentivo eran los siguientes:

- a. Todo empleado que tenga derecho a una pensión de retiro cualificado y tenga quince (15) años o más prestando servicios públicos.
- b. Todo empleado que tenga derecho a una anualidad y tenga quince (15) años o más prestando servicios públicos.
- c. Todo empleado beneficiario de una pensión del Seguro Social Federal y que haya completado quince (15) años o más de servicios públicos.
- d. Todo empleado del Servicio de Confianza, Servicio de Carrera o Empleo Transitorio o Irregular que desee renunciar voluntariamente y que haya completado quince (15) años o más de servicios públicos en cualquiera de los servicios o tipos de nombramientos o empleos antes indicados o en una combinación de éstos.
- e. **Los empleados que se acojan a este incentivo no podrán solicitar empleo o ser reclutados en el Municipio de Isabela hasta pasados diez (10) años desde la fecha de desvinculación del servicio público municipal.**
- f. Los empleados podrán solicitar este incentivo desde la aprobación de esta Resolución hasta el 28 de febrero de 2025. No se considerarán solicitudes después de esa fecha, a menos que la vigencia de esta Resolución sea extendida."


POR CUANTO: Actualmente hay algunos exempleados que desean regresar a prestar servicios en el Municipio de Isabela, pero se ven impedidos de así hacerlo, debido a lo que la Resolución Núm. 80, Serie 2024-2025, establecía en el cuarto **Por Cuanto, inciso e**, antes citada.


POR CUANTO: Es necesario viabilizar que aquellos empleados que deseen regresar a prestar servicios al Municipio de Isabela deben poder hacerlo, pero sujeto a que éstos devuelvan en su totalidad el incentivo recibido y que reúnan todas las condiciones para el ingreso al Servicio Público y no están tomando pensión del Gobierno de Puerto Rico ni los beneficios del Seguro Social.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**


SECCIÓN 1RA. Autorizar al Alcalde del Municipio de Isabela Hon. Miguel "Ricky" Méndez Pérez a reclutar exempleados que deseen regresar a prestar servicios en el Municipio de Isabela y que renunciaron para acogerse al incentivo de retiro voluntario, sujeto a que devuelvan en su totalidad la cantidad recibida, según dispone la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" y que no se hayan acogido al retiro del Gobierno ni están recibiendo los beneficios del Seguro Social.

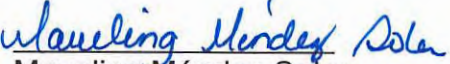
SECCIÓN 2DA. Los exempleados que soliciten empleo en el Municipio de Isabela deberán pasar por la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Isabela para solicitar el regreso, quienes serán evaluados en su totalidad, como si fueran empleados nuevos, para determinar si cualifican para el puesto solicitado y reúnen todas las condiciones para el ingreso al Servicio Público.

SECCIÓN 3RA. La Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Finanzas Municipal se asegurarán de que el solicitante devuelva en su totalidad al municipio el incentivo recibido antes de proceder con el correspondiente nombramiento. No se podrá hacer ningún reclutamiento que no cumpla con estos requisitos aquí establecidos.

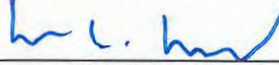
SECCIÓN 4TA. Esta **Ordenanza** entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico, el día 19 de febrero de 2026.


Miguel A. Machado Cruz
Presidente


Maveling Méndez Soler
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico, el día 25 de febrero de 2026.


Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Alcalde

"Isabela, Jardín del Noroeste"

CERTIFICACIÓN

YO, MAVELING MÉNDEZ SOLER, secretaria de la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico

CERTIFICO: Que la que precede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 17, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria del 19 de febrero de 2026 y firmada por el alcalde, Hon. Miguel "Ricky" Méndez Pérez, el día 25 de febrero de 2026.

CERTIFICO: Que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes:

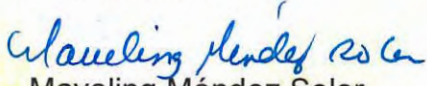
A FAVOR:

1. Hon. Miguel A. Machado Cruz
2. Hon. Carlos J. González Rodríguez
3. Hon. William López Santiago
4. Hon. Kenny Sánchez Galván
5. Hon. Reneida Alfaro Alfaro
6. Hon. Luis A. Milán González
7. Hon. Miguel Augusto Burgos
8. Hon. José M. Fernández
9. Hon. Angel Y. Machado Acevedo
10. Hon. Yadiel Placeres Ramos
11. Hon. Diana Arce Vargas
12. Hon. Maribel Rodríguez Vélez
13. Hon. Samuel Tirado Medina
14. Hon. Ramón Ávila Rodríguez

EXCUSADOS:

1. Hon. Eddie N. Tavarez Santiago
2. Hon. María Galván Machado

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico, el día 27 de febrero de 2026.


Maveling Méndez Soler
Secretaria de la Legislatura Municipal

